



REGLAMENTO GENERAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA AÑO 2024

TITULO I: DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 1º: El presente reglamento contiene las normas para la organización, participación y funcionamiento de la Asamblea Ordinaria de Dirigentes/as, establecida en el artículo 6º del Estatuto de nuestra Confederación, y cuya dictación, se funda en lo señalado en el artículo 12º letra h) del Estatuto ya señalado.

Artículo 2º: En virtud de lo establecido en el Estatuto de nuestra Confederación, artículo 5º, la Asamblea Nacional, es la instancia de resolución máxima de nuestra Confederación, y, está integrada por el Directorio Nacional, por los/as dirigentes/as de Federaciones Regionales y por los dirigentes/as de base elegidos por las Asociaciones locales.

Artículo 3º: La Asamblea Nacional Ordinaria, tiene las siguientes atribuciones:

- Pronunciarse sobre la cuenta de gestión administrativa y financiera que rinda la Presidenta Nacional, y la Tesorera Nacional, relativo al programa de trabajo del período.
- Confirmar o rectificar la orientación general que el Directorio Nacional le haya dado a la gestión sindical, así como las actividades preparadas por dicho directorio.
- Pronunciarse sobre el balance del ejercicio financiero del período, que presentará la tesorería nacional, y tomar conocimiento del informe de la Comisión Revisora de Cuentas, además de elegir a los miembros de ella.
- Poner a disposición del Consejo Directivo Nacional, a los/as dirigentes/as de las Organizaciones confederadas y, del directorio Nacional cuando estos hayan incurrido, en acciones u omisiones consideradas como faltas graves, merecedoras de alguna falta a la disciplina interna, establecida en la ley 19.296.

Artículo 4º: Participan en la asamblea Ordinaria, con derecho a voz y voto, los miembros integrantes del Directorio Nacional ASEMUCH y todas(os) los dirigentes/as de Federaciones Regionales y dirigentes de las bases comunales, que se encuentren al día en sus obligaciones estatutarias, así como en el pago de sus cuotas sociales, **al mes de febrero de 2024.**

Artículo 5º: Las condiciones del artículo anterior se acreditarán mediante certificado de vigencia emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, y el certificado de pago de cuotas sociales emitido por la Tesorera Nacional de ASEMUCH.



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE ASEMUCH

TITULO II: DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Artículo 6º: La Comisión Organizadora estará compuesta por el directorio nacional y será la encargada de organizar y asegurar el debido desarrollo del evento. Será responsabilidad de dicha Comisión la acreditación de los/as participantes, la entrega de material y el resguardo del cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 7º: Estarán a cargo de la coordinación de la Comisión Organizadora, la Secretaria General y la Tesorera Nacional, en virtud de lo establecido en los artículos 19º y 20º del Estatuto de la Confederación, o quienes las reemplacen.

Artículo 8º: Las labores que desarrollará esta comisión serán, las siguientes:

- ❖ Elaborar el programa de trabajo.
- ❖ Atención y acreditación de participantes.
- ❖ Finanzas y adquisiciones
- ❖ Difusión y Organización del evento.

TITULO III: DEL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

Artículo 9º: La convocatoria y programa de la asamblea será acordado por el Directorio Nacional de ASEMUCH, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto.

Artículo 10º: El Directorio Nacional, es el responsable de levantar las actas de cada sesión plenaria, de sus conclusiones y del resultado de la asamblea, recayendo la responsabilidad de su cumplimiento en la Presidenta y la Secretaria de Actas y Archivero.

Artículo 11º: La Asamblea Nacional, será dirigida por la Presidenta Nacional y tendrá las siguientes condiciones:

- Instalada la Asamblea Nacional, la Presidenta dará inicio a esta y dará la palabra a la Secretaría General, para que dé cuenta del registro de asistentes e informe sobre el curso de la asamblea, de acuerdo al Reglamento y Estatuto.
- La Presidenta Nacional, informará a la Asamblea sobre la gestión gremial realizada por el Directorio Nacional, correspondiente al periodo 01 de diciembre de 2023 a la fecha de realización de la asamblea.
- Se entregará la palabra a la Tesorera Nacional, para que dé cuenta de la gestión y estado financiero de dicha tesorería, por el período 01 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024, sin perjuicio de que a la fecha de la asamblea se actualizara la información.



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE ASEMUCH

- Se abrirá un espacio de consultas y respuestas sobre estos informes, salvo que la asamblea determine algo distinto, y se procederá a su votación.

ARTICULO 12°: En virtud de lo establecido en los Estatutos, se abrirá un espacio de exposición por parte de la Presidenta Nacional, para que los Encargados de las Comisiones de Trabajo de la Confederación, den a conocer los programas de trabajo para el período.

Artículo 13°: Para el uso de la palabra en la Asamblea, las/os asistentes podrán solicitarla a mano alzada, y esta se otorgará de acuerdo al orden en que se ha requerido. La Secretaria General, confeccionara una lista de palabras pedidas, y se otorgarán por parte de la Presidenta Nacional.

Artículo 14°: Las mociones elevadas durante el desarrollo de la asamblea, que deban ser sometidas a votación, serán aprobadas o rechazadas por los presentes, levantando sus credenciales donde se registra su participación oficial.

Finalizado el proceso de votación, la Secretaria General, dará cuenta de los resultados finales.

Artículo 15°: Los acuerdos adoptados en la Asamblea, se tomarán por la simple mayoría de los asistentes en la sala y actuará como Ministro de Fe la Secretaria General, según lo indica el artículo 6° del Estatuto de nuestra Confederación.

Artículo 16: El presente reglamento, fue aprobado por el Directorio Nacional de ASEMUCH, en sesión ordinaria de fecha **08 de marzo de 2024** en conformidad a las facultades que le confiere los estatutos que rigen a esta Organización.

LORENA MENARES MENARES
SECRETARIA GENERAL
ASEMUCH CHILE



MORELIA RIOBÓ DURAN
PRESIDENTA NACIONAL
ASEMUCH CHILE